INFORME DE LA COMISARIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA NATURALEZA NATULAC S.A., EN LIQUIDACIÓN

Señores accionistas:

Después de revisar la correspondencia, los Libros Sociales, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, al igual que la contabilidad de la Compañía LA NATURALEZA NATULAC S.A., EN LIQUIDACIÓN, correspondiente al ejercicio económico del año 2006, en mi calidad de Comisaria, informo a ustedes que:

- 1. Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2130 del 19 de junio del 2006, la Superintendencia de Compañías declaro la Disolución y dispuso la Liquidación de la Compañía "LA NATURALEZA NATULAC S.A.", la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de octubre del 2006;
- 2. La Superintendencia de Compañías nombró como Liquidador de la compañía LA NATURALEZA NATULAC S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004310 de 8 de noviembre de 2006, al señor Doctor José Eduardo Barrera Altamirano, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 15 de esos mismos mes y año;
- 3. El señor Liquidador de la Compañía ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, al igual que a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, en su gestión desde que tomó la administración de la Compañía durante el ejercicio económico analizado;
- 2. La correspondencia y los Libros Sociales de la Compañía se conservan y se encuentran en proceso de regularización de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y estatutarias;
- 3. El Balance General de la Compañía y el Estado de Pérdidas y Ganancias, reflejan la correcta situación de la Compañía (de inactividad), lo cual guarda plena concordancia con los Libros de Contabilidad;
- 4. La contabilidad ha sido llevada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y con apego a las correspondientes disposiciones legales;
- 5. La custodia y conservación de los bienes de la compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la misma son adecuados; y,
- 6. No se evidencian procedimientos de control interno dada la inactividad incursa de la Compañía.

El presente examen fue realizado en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó todas las pruebas y procedimientos que las circunstancias ameritaban, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Quito D.M, 15 de marzo del 2007.

Koula Leobula KARLA CABRERA COMISARIA